

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 911 de 2008, incidente número 11 de 2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Saliha Ayyada contra las empresas Distribuciones Avícolas La Torre, S.L. y La Torre Distribuidora Frigorífica de Aves y Conejos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Toledo a 14 de junio de 2010.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Hechos

Primero.- Las presentes actuaciones seguidas a instancia de Saliha Ayyada frente a Distribuciones Avícolas La Torre, S.L. y La Torre Distribuidora Frigorífica de Aves y Conejos, S.L., sobre incidente de readmisión irregular, traen causa de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28 de octubre de 2009, en la que se declaraba la nulidad del despido de la trabajadora con las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Segundo.- Con fecha 1 de febrero de 2010, fue repartido a este Juzgado escrito de la ejecutante presentado instando incidente de readmisión irregular, en base a lo previsto en el artículo 277 de la LPL, habiéndose celebrado la preceptiva comparecencia, con el resultado que obra en el acta extendida por el Sr. Secretario.

Razonamientos jurídicos

Primero.- La pretensión aducida por la parte actora con el inicio del presente incidente, se rige por lo dispuesto en los artículos 277, 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, y el objeto del mismo se circunscribe única y exclusivamente en el examen de los hechos con el fin destinado a tratar de averiguar si realmente se ha producido una irregularidad en la readmisión o ésta no se ha producido en ningún modo.

La readmisión como obligación firme y no provisional, supone la recomposición del vínculo laboral con todas las condiciones materiales preexistentes al despido: funciones, horario, jornada, etc..., y, por todo ello, debe tener lugar en forma que se observen todos los efectos posibles.

En autos se ha acreditado que la trabajadora no ha sido readmitida en su puesto de trabajo, debiéndose declarar extinguida la relación laboral con los efectos previstos en el artículo 279.2 L.P.L.

En atención a lo expuesto:

Dispongo: Estimar el incidente planteado por Saliha Ayyada frente a Distribuciones Avícolas La Torre, S.L. y La Torre Distribuidora Frigorífica de Aves y Conejos, S.L., declarando que Distribuciones Avícolas La Torre, S.L. y La Torre Distribuidora Frigorífica de Aves y Conejos, S.L., no han procedido a la readmisión en regular forma de la trabajadora y por ello la consiguiente extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes desde la fecha de esta resolución. En consecuencia se condena solidariamente a Distribuciones Avícolas La Torre S.L., y La Torre Distribución Frigorífica de Aves y Conejos S.L., a abonar a la trabajadora la cantidad de 7.147,9 euros en concepto de indemnización así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia en que se declara por primer vez la improcedencia hasta la de la presente resolución a razón de 38,89 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda(artículo 184.1 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Avícolas La Torre S. L. y La Torre Distribución Frigorífica de Aves y Conejos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 14 de octubre de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 11402